

envió recurso reposición .

alfonso Hernandez Martinez <MARTHALUCIARINCON@live.com>

Vie 05/11/2021 16:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

comedidamente me permito informa al despacho se me tenga en cuenta el recurso reposición dentro del proceso Ejecutivo mixto N0.500013103-001-201400298-00 en contra del señor FABIO ALIRIO MARTINEZ agradeciendo su atención prestada.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

RECURSO DE REPOSICION en proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 500013103 001 2014 00298 00** demandante **LUIS ALBERTO GUIERREZ BAQUERO** contra **FABIO ALIRIO MARTINEZ HERNANDEZ**

El suscrito **ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.355.813 de Tocaima, Cundinamarca y tarjeta profesional No. 323941 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial del demandado **FABIO ALIRIO MARTINEZ HERNANDEZ** reconocido por su despacho en auto del 29 de octubre del año 2021 con todo respeto presento recuso de reposición contra este mismo auto para objetarle lo siguiente y en consecuencia se reponga su providencia.

Alude en su auto que el señor **FIDELIGNO SABOGAL** ostenta la tenencia del inmueble porque así lo manifiesta en su escrito, tal a severidad no la observa este togado en ninguno de los escritos presentados por el señor secuestre. Ahora que se tenga un escrito de aceptación como acto de posesión no me parece lo más idóneo por cuanto en todo acto de posesión de un cargo se debe prestar un juramento en el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones que le correspondan en la tarea a realizar.

Al observar el contrato de arrendamiento que presenta el señor Secuestre se puede apreciar que no tiene conocimiento del bien que va a administrar y por lo contrario rebasa y extralimita sus funciones al arrendar áreas de terreno que no son objeto de medidas cautelares por no pertenecer al demandado, pues nótese en el contrato que el área arrendada por el secuestre aduce que son más de **7000 metros cuadrados** cuando el bien a administrar son **de 3300 mt²** y es que como ya se dijo la unidad comercial que allí funciona se suple de unos alquileres que tiene de otros terrenos, los cuales se están desconociendo y por ende fracturaría la unidad comercial e iría en detrimento del demandado y de los propietarios de esos terrenos alquilados a la unidad comercial.

Ahora en lo referente al contrato de arrendamiento, como se anotó en memorial anterior, el demandado **FABIO ALIRIO MARTINEZ HERNANDEZ** ya tenía un contrato de arrendamiento con la señora **LUZ HELENA ARIAS CORTES** y ha dicho la Corte que el secuestre no puede unilateralmente, y sin que exista una justa causa, terminar el contrato de arrendamiento en curso, y en caso de hacerlo, el arrendatario puede ejercer los recursos que la ley le permite, por lo cual le solicito a su Despacho mantener el contrato anteriormente

suscrito entre el demandado y la arrendataria, máxime porque de allí deriva su subsistencia de su mínimo vital. y, en segundo lugar, para que se pueda mantener la conformación de la unidad comercial que allí funciona junto con los alquileres de las demás áreas que se sirve principalmente el del predio vecino que le alquila zona de parqueadero y de entrada a la unidad comercial por cuanto el predio secuestrado no cuenta con servidumbre propia o impuesta, y servicios públicos.

Por todo lo anterior ruego a su señora reponer su providencia del 29 de octubre y en su lugar que el secuestre designado respete el contrato de arrendamiento descrito mientras no surjan causales de incumplimiento en el mismo.

ATENTAMENTE



ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ
CC. 80.355.813 DE TOCAIMA
T.P. 323.941 DEL C.S.J.

ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ

CC.80.355.813 DE TOCAIMA

T.P. 323.941 C.S. J